

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Setiembre).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Viena sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2234.

Orden público.

Habiendo desaparecido Vicente Pallejá y Barberá del pueblo de Altafulla, alienado, cuyas señas van á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 26 de Setiembre de 1883.
—El Gobernador, Ramon Larroca.

Señas.

Edad 37 años, estatura regular, color moreno, ojos pardos, barba cerrada, pelo negro; viste calzon corto de pana negra, chaqueta de paño negro, gorro blanquizeo, medias blancas y calza alpargatas. Va indocumentado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2235.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Papel timbrado.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 261, correspondiente al martes 18 del actual, aparece inserta la superior disposición siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas

Circular.

Descubierta en esta capital la elaboración clandestina de papel timbrado, clases 6.^a, 8.^a, 9.^a y 10.^a, y con el fin de evitar la circulación de las referidas clases de papel ilegítimo, esta Dirección general ha acordado ponerlo en conocimiento de V. S., consignando á continuación las diferencias más esenciales que distinguen á las enunciadas clases de papel de las legítimas, y encargándole al propio tiempo se sirva disponer se giren escrupulosas visitas á los estancos de esa capital, y que encomiende igual servicio, según corresponda, á las Administraciones subalternas y á los Alcaldes.

Asimismo recomiendo á V. S. cuide de que dichas diferencias se publiquen en el *Boletín oficial* de esa provincia, dándome cuenta de haberlo verificado y del resultado que ofrezcan las visitas que se efectúen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1883.—El Director general, Juan García de Torres.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de.....

Diferencias esenciales perceptibles á la simple vista que distinguen las clases de papel timbrado 6.^a, 8.^a, 9.^a y 10.^a falso del legítimo.

PAPEL DE LA CLASE 6.^a

En la parte superior de la orla y á ambos lados el timbre legítimo ostenta unos adornos á los que se adosan unas curvas en forma de S prolongada, y que en su unión con los mencionados adornos acusan claramente un pequeño vástago circular del que carecen en absoluto los falsos.

PAPEL DE LA CLASE 8.^a

El total del sello en tinta tiene menos altura en el falso.

En la leyenda 4 pesetas tienen menos altura todas sus letras y son más imperfectas en el falso.

PAPEL DE LA CLASE 9.^a

La tilde de la Ñ en la palabra año no se percibe con la separación y claridad que en el legítimo.

La cabeza de la figura se inclina en el falso á la derecha, acusando una pequeña prominencia.

PAPEL DE LA CLASE 10.^a

En la leyenda 2 pesetas tienen menos altura todas sus letras, y los perfiles de las letras P y E y los de la T y la A están completamente unidos por su parte inferior, mientras que en el legítimo están visiblemente separados.

En las cuatro clases expresadas el centro en seco tiene la corona más pequeña, el óvalo del troquel es bastante más pequeño, y el escudo y letrero que ostenta el sello transparente

tiene más delgados los trazos que en el legítimo.

Lo que se publica en este periódico oficial para la general inteligencia, encargando la Administración á los Sres. Alcaldes y Administradores subalternos de Estancadas en los puntos donde existen, giren escrupulosa visita á los estancos de sus respectivas demarcaciones para conocer si hay papel ilegítimo en alguna expendeduría; participando á esta Administración el resultado que ofrezca.

Tarragona 22 de Setiembre de 1883.
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Espinosa.

Núm. 2236.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valls.

Esta Corporación ha acordado contratar en pública subasta la construcción de un nuevo matadero para esta ciudad, con sujeción al proyecto facultativo y pliegos de condiciones que quedan de manifiesto en el Gobierno civil de la provincia y en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará el día 27 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, simultáneamente en las oficinas del Gobierno civil, ante el Muy Iltr. Sr. Gobernador ó un Delegado suyo, y en la Casa Consistorial de la presente ciudad ante el Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, y el Sr. Regidor Síndico, con sujeción á lo que prescriben la Real orden de 25 de Octubre de 1879 y Real decreto de 4 de Enero último.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, no pudiendo exceder de la cantidad de treinta y cuatro mil novecientas diez pesetas á que asciende el presupuesto de la obra.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la Depositaria de fondos municipales, en metálico ó en valores del Estado, la cantidad de mil setecientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, á que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta.

Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales se celebrará nueva licitacion entre estos el dia 30, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad.

Valls á 13 de Setiembre de 1883.
—El Alcalde Presidente, Rafael Teixidó.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio que se publica por el Ayuntamiento de la ciudad de Valls, en esta provincia, con fecha..... de..... del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construcción de un matadero de reses lanaras, vacunas y de cerda en dicha ciudad, se compromete á tomar á su cargo la construcción de esta obra con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas. (La cantidad se expresará precisamente en letras, no en cifras ó guarismos solamente.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2237.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita.

El repartimiento municipal formado en este pueblo para cubrir los gastos del presupuesto del corriente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde el de la fecha, durante los cuales podrá ser examinado libremente por todas las personas vecinas y forasteras en el comprendidas.

Secuita 24 de Setiembre de 1883.
—El Alcalde, Francisco Sule.

Núm. 2238.

Don José Morros, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Bellvey.

Certifico: Que el acta de discusion y aprobacion del presupuesto municipal de gastos é ingresos del corriente año económico de 1883 á 84, es del tenor siguiente:

«En el pueblo de Bellvey, provincia de Tarragona, á los veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, reunida la Junta municipal de este pueblo en la Sala Consistorial, y constituida en sesion pública con asistencia de los Sres. Concejales y Vocales asociados que á continuacion se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Ventosa, se esplicó el objeto de la reunion, haciendo ver el Sr. Presidente: Que habiendo permanecido expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal de este distrito para 1883-84, que, formado por la Comision, aprobó el Ayuntamiento en la sesion ordinaria del dia ocho del corriente, con las modificaciones que aparecen consignadas en la memoria explicativa que le acompaña, y cumplidas todas las formalidades preliminares que prescribe la ley Municipal, se estaba en el caso de proceder á su discusion y votacion definitiva, para lo cual se halla sobre la mesa con todos sus antecedentes y comprobantes. Enterados previamente dichos señores por íntegra lectura de las disposiciones que contiene sobre la materia la mencionada ley Municipal, se procedió al exámen, discusion y votacion definitiva de los gastos é ingresos del referido presupuesto ordinario que habrá de regir en el ejercicio del expresado año económico, verificándolo por capítulos y artículos, partida por partida y haciendo en él las modificaciones y alteraciones que por bajas ó aumentos se expresan á continuacion, fijando al propio tiempo las cifras definitivas, en la forma siguiente:

Art.º	CAPÍTULO I.	Pesetas.
1.º	Sueldo de los empleados del Municipio.....	1.155'00
2.º	Material de oficinas.....	292'00
3.º	Suscripciones obligatorias.....	78'53
4.º	Conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.....	20'00
5.º	Conservacion de sus efectos y moviliario.....	180'00
6.º	Gastos que originan las quintas.....	100'00
8.º	Gastos menores de las Casas Consistoriales....	15'00
9.º	Gastos de la formacion del repartimiento de inmuebles.....	100'00
CAPÍTULO IV.		
1.º	Personal de Instruccion pública.....	1.275'00
2.º	Material de escuelas....	318'75
4.º	Alquiler del edificio que ocupa la escuela de niños	60'00
CAPÍTULO V.		
4.º	Socorro y conduccion de pobres.....	75'00

8.º	Por la asistencia facultativa de enfermos pobres con arreglo al Reglamento de 24 de Octubre de 1873.....	200'00
CAPÍTULO VI.		
2.º	Por el arreglo de los caminos vecinales.....	100'00
CAPÍTULO VII.		
3.º	Gastos de la cárcel del partido.....	167'50
CAPÍTULO IX.		
12.º	Contingente provincial..	1.699'04
CAPÍTULO XI.		
1.º	Imprevistos.....	200'00
CAPÍTULO XII.		
2.º	Para abono de las cantidades que quedaron sin satisfacer en los presupuestos anteriores.....	1.330'00
Total del presupuesto de gastos		7.365'82

Y resultando el presupuesto de gastos con la cantidad de siete mil trescientas sesenta y cinco pesetas ochenta y dos céntimos, se pasó á tratar de los recursos utilizables como ingresos, y atemperándose á las disposiciones vigentes, se aceptaron los arbitrios y recargos legales propuestos y acordados por el Ayuntamiento en la forma siguiente:

	Pesetas.
1.º Producto calculado en los derechos de matanza de toda clase de ganado....	100'00
2.º Arbitrio sobre la venta de bebidas espirituosas.	200'00
3.º Por el 50 por 100 de recargo sobre las cédulas.	200'00
4.º Por el 18 por 100 de recargo sobre las cuotas de la contribucion territorial.....	1.487'34
5.º Por el 18 por 100 de recargo sobre las cuotas de subsidio.....	80'10
6.º Por el 70 por 100 de recargo sobre consumos..	2.214'80
Total.....	4.282'24

Arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año 1883-84.

ESPECIES que han de ser objeto del impuesto.	CANTIDAD que se calcula podrá consumirse durante el año.	PRECIO MEDIO á que se vende el artículo en la localidad, contando la unidad á		CANTIDAD TOTAL á que asciende el artículo que ha de consumirse.	16'50 POR 100 del precio medio del artículo por que debe ser gravado el mismo.
		Unidad.	Plas. Cs.		
Huevos.....	5.000	Cada 100...	8'50	425'00	66'12
Algarrobas..	7.100 kilos.	50 kilos....	5'25	7.455'00	1.230'07
Habas.....	6.000 id.	50 id.....	5'81	697'20	115'03
Paja.....	8.500 id.	50 id.....	3'59	6.103'00	1.006'99
Leña.....	41.000 id.	50 id.....	1'50	1.230'00	202'95
Patatas.....	10.000 id.	50 id.....	8'25	1.650'00	272'25
Aceitunas...	5.000 id.	100 litros..	24'00	1.200'00	198'00
TOTAL.....				18.760'20	3.091'41

Bellvey 24 de Setiembre de 1883.—El Alcalde Presidente, Francisco Vidal.
—P. A. del A. y J.—El Secretario, José Morros.

Y resultando comparado con el presupuesto de gastos un déficit de tres mil ochenta y tres pesetas cincuenta y ocho céntimos, y agotados ya todos los recursos que permiten las leyes, se pasó á discutir el modo y forma de cubrir el mencionado déficit, y en vista de que no son susceptibles de rebaja ninguno de los capítulos del presupuesto de gastos, puesto que todos son de absoluta y precisa necesidad, y consintiendo las circunstancias de la localidad utilizar otros arbitrios que los ya calculados en el presupuesto, en uso de las facultades que á los Ayuntamientos y Juntas municipales confiere la Real orden circular de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, se acordó que para cubrir el repetido déficit se proceda á un repartimiento vecinal extraordinario sobre las especies de consumos gravadas en el año anterior, por considerarse este medio el menos gravoso á este vecindario y el mas adecuado á las circunstancias de esta localidad, y que para ello se forme el oportuno expediente para solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la autorizacion competente.—En cuyos términos se dió por terminado el acto, acordando se eleve el presupuesto á la aprobacion del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia, y firman, de que certifico.—Jaime Ventosa.—Pablo Vidal y Oliá.—Francisco Sans.—José Figueras.—Francisco Vidal.—Juan Vidal.—A ruego de los Concejales Juan Vidal, Juan Mañé y Luis Malivera y por los de la Junta Francisco Mañé, Juan Ventosa, Félix Sans y José Solé y Urgell, que no saben firmar, y por mí, José Morros, Secretario.

Concuerda con el original á que me remito. Y para que así conste y obre los efectos oportunos, libro la presente certificacion para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, junto con la Tarifa de las especies gravadas. Bellvey 20 de Setiembre de 1883.— José Morros.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Vidal.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de BELLVEY durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Dia 7 de Enero.—Se acuerda cumplir la circular inserta en el Boletín oficial núm. 302 de la Comision provincial de defensa contra la Filoxera.

Dia 14.—No se tomó acuerdo alguno.

Dia 21.—En union de los Vocales de la Junta municipal se discutieron los medios y recursos extraordinarios que debian adoptarse para cubrir el déficit que arroja el presupuesto municipal del corriente año económico, y en vista de que no son susceptibles de rebaja alguna de los artículos del presupuesto de gastos por ser todos ellos de precisa y absoluta necesidad, y en uso de las facultades que confiere la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, se acordó, para cubrir el mencionado déficit, un repartimiento vecinal sobre las especies de consumos gravadas en la correspondiente tarifa, instruyéndose al efecto el oportuno expediente para solicitar la autorizacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Dia 25.—Extraordinaria.—Se dió cuenta del expediente de apremio del primer semestre del año 1882-83 por cuotas de territorial, y se procedió á la declaracion de los contribuyentes contra los cuales debe seguirse el apremio de tercer grado y los que deben ser fallidos.

Dia 28.—Fueron aprobadas las listas de los electores para Concejales. Se admitió la dimision que D. Juan Morros hizo del cargo de Alguacil de este Ayuntamiento.

Dia 4 de Febrero.—No se tomó acuerdo alguno.

Dia 11.—Se nombra para el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento á Félix Morros Mañé.

Dia 18.—Se desestimó la instancia de Ramon Mayné pidiendo la inclusion de varios electores en las listas de los que tienen derecho á elegir Concejales, por cuanto algunos de los mismos se hallan ya continuados en las listas y los otros no justifican las circunstancias de su derecho electoral.

Dia 25.—No se tomó acuerdo alguno.

Dia 4 de Marzo.—Se acuerda oponerse al registro de la mina «Rosita», solicitadó por D. Manuel Tomás Bertrán.

Dia 11.—No se tomó acuerdo alguno.

Dia 18.—Se declaran definitivamente fallidos á varios deudores por territorial del año 1877-78 y 1878-79.

Dia 25.—Se acuerda la publicacion de las listas electorales de Ayuntamiento ultimadas y rectificadas. Al pro-

pio tiempo se emitió el informe pedido por la Excm. Comision provincial en el caso 3.º de su circular inserta en el Boletín oficial núm. 60, referente á débitos por contingente.

Aprobado el precedente extracto.

Bellvey 21 de Setiembre de 1883.—El Secretario, José Morros.—V.º B.º —El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 2239.

Don Ramon Agüera Sanpedro, Comisionado ejecutor de apremios de la villa de Ribarroja.

Hago saber: Que en providencia del dia diez del presente mes se ha acordado por el Sr. Alcalde de esta localidad proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que despues se dirán, contra quienes me hallo procediendo como primeros contribuyentes por descubiertos del pago de contribuciones de municipal y consumos correspondientes á los años 1880 á 1883; y en su virtud tendrá lugar el primer remate en el local de las Casas Consistoriales de esta poblacion, el dia trece del mes de Octubre y horas de las diez de su mañana; cuyos bienes, con la valoracion que se les ha dado, son los que á continuacion de este edicto se expresan.

La descripcion de las fincas, así como su valor producto de su capitalizacion, está conforme con el amillaramiento. El Ayuntamiento no puede responder de las diferencias que puedan resultar en perjuicio ó beneficio del comprador respecto de la cabida y demás circunstancias de las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse.

Núm. 253 del reparto.—Juan Francisco Puig.—Se le vende una finca en este término y partida llamada «Vall derribas», de extension 9 hectáreas 33 áreas, plantada de olivos, higuera y sembradura, que confronta al Este con el camino de la Fatarella, Norte con el mismo camino, Sur con Rafael Alabart de Osso, Oeste con Pedro Fuguet y José Antonio Puig; tiene de producto líquido quinientas setenta y ocho pesetas, capitalizada en diez y nueve mil doscientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos.

Núm. 42.—Cándido Arbolí Alabart.—Otra finca en este término y partida llamada «Aregui», de extension 9 hectáreas, 36 áreas 60 centiáreas; plantada de olivos, almendros, higuera, sembradura, viña y regadio, que confronta al Este con Francisco Piñas, Norte con rio Ebro, Sur con Antonio Aguilá, Oeste con Juan Agustí; tiene de líquido imponible seiscientas pe-

setas, capitalizada en veinte mil pesetas.

Núm. 204.—Márcos Griso Puig.—Otra finca en este término municipal y partida llamada «Plá de la Barca», de extension 30 áreas 76 centiáreas; plantada de olivos y viña, que confronta al Este con Francisco Adell, Norte con Isidro Recha, Sur con el rio Ebro y Oeste Juan Arbolí; tiene de líquido imponible treinta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, capitalizada en mil trescientas diez y seis pesetas sesenta y siete céntimos.

Núm. 57.—José Agustí Arbolí.—Otra finca en este término municipal y cénia llamada «Menchuda», en mal estado, de extension 30 áreas 86 centiáreas, que confronta al Este con Valero Monté, Norte con el rio Ebro, Sur con Bautista Escribá, Oeste con Pedro Fuguet; tiene de líquido imponible treinta pesetas cincuenta céntimos, capitalizada en mil ciento sesenta y seis pesetas.

Núm. 22.—Francisco Aguilá Descarrega.—Otra finca en este término municipal y partida llamada «Plá de la Barca», plantada de olivos, viña, sembradura y regadio, de extension 2 hectáreas, 43 áreas 36 centiáreas, que confronta al Este con el Rio Ebro, Norte con Ramon Garcia, Sur con el mismo; tiene de producto líquido setenta y una pesetas capitalizada en dos mil quinientas treinta y dos pesetas sesenta y siete céntimos.

Núm. 85.—José Baldira Aresto.—Una finca en este término municipal y partida llamada «Vall de Ribes», de extension una hectárea, 82 áreas 52 centiáreas; plantada de viña, sembradura, almendros, higueras y olivos, confronta al Este con Escolástico Prunera, Norte con Miguel Cervelló, Sur con Juan Arbolí, Oeste con viuda de Jaime Arbolí; tiene de líquido imponible ciento once pesetas y cincuenta céntimos, capitalizada en tres mil ochocientas sesenta y seis pesetas.

Núm. 164.—Pedro Franquet Arbolí.—Otra finca en este término y partida llamada «Plá de la Barca», de extension una hectárea, 3 áreas 40 centiáreas, plantada de viña y sembradura, y confronta al Norte con Francisco Descarrega, Sur con el rio Ebro, Este con Francisco Adell, Oeste con Miguel Monté; tiene de líquido imponible treinta pesetas, capitalizada en mil pesetas.

Núm. 160.—José Fuguet Dalmasas.—Otra finca en este término y partida llamada el «Plá», de extension 60 áreas 88 centiáreas, plantada de olivos y sembradura, confronta al Este con Juan Garcia, Norte con Francisco Garcia, Sur con Rafael Garcia, Oeste

con José Antonio Puig; tiene de líquido imponible veinte y siete pesetas cincuenta céntimos, capitalizada en nuevecientas diez y seis pesetas treinta y tres céntimos.

Núm. 166.—Mauricio Garcia Arbolí.—Otra finca en este término y partida llamada «Vall de Llesía», de extension 2 hectáreas, 58 áreas 88 centiáreas, plantada de olivos, higueras, sembradura y garriga, que confronta al Este con Pedro Arbolí, Norte con José Piñol, Sur con Antonio Arbolí y Oeste con Bartolomé Aguilá; tiene de líquido imponible veinte y tres pesetas y cincuenta céntimos, capitalizada en setecientas ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Núm. 174.—Manuel Garcia Arbolí.—Otra finca en este término municipal y partida llamada «Troset», de extension 3 hectáreas, 34 áreas 62 centiáreas, plantada de olivos, higueras, sembradura y almendros, y confronta al Este con Viuda de Daniel Descarrega, Norte con José Antonio Garcia y Oeste con Francisco Castellví; tiene de producto imponible ciento diez pesetas cincuenta céntimos, capitalizada en tres mil seiscientas ochenta y tres pesetas treinta y dos céntimos.

Núm. 179.—Francisco Garcia Rada.—Otra finca en este término y partida llamada «Del agua», de extension una hectárea, 21 áreas 68 centiáreas, plantada de olivos, sembradura é higueras, que confronta al Este con camino de Fayon, Norte con Mariano Garcia, Sur con Juan Garcia y Oeste con el rio Ebro, tiene de producto imponible cincuenta pesetas veinte y cinco céntimos, capitalizada en mil seiscientas setenta y seis pesetas treinta y tres céntimos.

Núm. 182.—Roque Garcia Puig.—Una finca en este término y partida llamada «Migana», plantada de viña, sembradura y regadio, de extension 42 áreas 60 centiáreas, y confronta al Este con el rio Ebro, Norte con Valero Puig, Oeste con Rosa Puig, Sur con Valero Puig; tiene de líquido imponible diez y nueve pesetas cincuenta céntimos, capitalizada en seiscientas cuarenta y nueve pesetas noventa y nueve céntimos.

Núm. 259.—Antonio Puig Castellví.—Una finca en este término municipal y partida llamada «Migana», de extension 60 áreas 92 centiáreas, plantada de viña, y confronta al Norte con José Antonio Garcia, Sur con Tomás Vidal, Este con Pascual Castellví, Oeste con camino de Mayals; tiene de líquido imponible treinta pesetas setenta y cinco céntimos, capitalizada en mil veinte y cinco pesetas.

Núm. 283.—Pedro Juan Recha Sa-

baté.—Otra finca llamada «Orteta», de extension 40 áreas 60 centiáreas, plantada de viña y olivos, confronta al Este con Prunera de Fayon, Norte con el mismo, Sur con Manuel Ambrós y Oeste con el rio Ebro; tiene de líquido imponible veinte y cinco pesetas cincuenta céntimos, capitalizada en ochocientos cuarenta y nueve pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Núm. 284.—Pedro Recha Sabaté.—Otra finca en este término municipal y partida llamada «Plá de la Barca», de extension 75 áreas 26 centiáreas, plantada de olivos, almendros, higueras y sembradura; que confronta al Este con el rio Ebro, Norte Ramon García, Sur Francisco Recha, Oeste Francisco Aguila Descarrega; tiene de producto imponible treinta y una pesetas, capitalizada en mil treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Núm. 98.—José Berenge y García.—Una casa en este pueblo y calle del Sol, señalada con el núm. 7, de extension 8 metros de ancha, 9 de larga y 3 de alta, compuesta de dos pisos; confronta por derecha con José Griso, izquierda con la calle de la Cárcel, espalda con Cándida Arbolí Alabart; tiene de líquido imponible setenta pesetas veinte y cinco céntimos, capitalizada en mil setecientos cincuenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos.

Núm. 132.—Pedro Juan Castellví Monté.—Una casa calle de la Peña, señalada con el núm. 9, que confronta por derecha con Pablo Prats, izquierda con Isidro Roca, espalda con la Viuda de Juan García; de extension 5 metros de ancha, 12 y 50 de larga y 3 de alta; tiene de líquido imponible setenta y seis pesetas, capitalizada en mil novecientas pesetas.

Núm. 315.—Juan Serra Tarragó.—Una casa en la calle del Ebro, señalada con el núm. 10, que confronta á derecha con la calle de la Peña, izquierda con José Roca, espalda con Rafael Castellví; tiene de ancha 5 metros y 43 centímetros 2 y 30 de alta; tiene de producto imponible diez y siete pesetas setenta y cinco céntimos, capitalizada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Núm. 324.—Ramon Vicente Bueno.—Otra casa en la calle de las Vueltas señalada con el núm. 13, que confronta por derecha con Ramon García, izquierda con Pablo Esteve y Rebull, espalda con Pedro Fuguet; tiene de ancha 12 metros 60 centímetros, larga 6 metros y 9 centímetros y 3 metros de alta, tiene de líquido imponible diez y siete pesetas setenta y cinco céntimos, capitalizada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Núm. 165.—Mauricio García Griso.

—Otra casa en la calle de las Eras, señalada con el núm. 16, que confronta por derecha con Isidro Recha, izquierda con Mauricio Fuguet Capistany, espalda con la calle de las Casetas; tiene de ancha 7 metros 4 con 60 larga y de alta 3 metros; compuesta de dos pisos, tiene de líquido imponible diez pesetas veinte y cinco céntimos, capitalizada en trescientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos.

Núm. 62.—José Agustí Descarrega.—Una casa en la calle del Ebro, señalada con el núm. 15, que confronta por derecha con Agustin Agustí, izquierda con Viuda de José Recha y espalda con Tomás Monté; tiene de ancha 20 metros 30 centímetros, 6 metros y 9 centímetros larga y alta 3 metros, compuesta de un piso; tiene de líquido imponible diez pesetas, capitalizada en quinientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos.

Núm. 255.—Viuda de José Recha.—Una finca en este término municipal y partida llamada «Vall de Penas», plantada de almendros, higueras, olivos y sembradura, de extension una hectárea, 82 áreas 52 centiáreas, y confronta al Sur con Rafael Alabart de Osso, Este con Bautista Rufin, Norte con el mismo y Oeste con Francisco Adell, tiene de producto líquido cuarenta y dos pesetas, capitalizada en mil cuatrocientas pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de los deudores por si quieren satisfacer sus débitos antes y hasta la hora del remate, único medio de que no se lleve á efecto la venta.

Dado en Ribarroja á 12 de Setiembre de 1883.—El Comisionado, Ramon Agüera.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Munté.

Núm. 2240.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Cataluña.

Excmo. Sr.: En la entrega 34 de la série 3.ª, tomo 2.º del Memorial de Artillería, se publican las tres vacantes siguientes:

Una de Maestro de fábrica de 4.ª clase examinador de montajes en el Parque de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 2.100 pesetas, y dos de Maestro de taller de 2.ª clase, uno forjador en la fábrica de Trubia y otro carpintero en la de Granada, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, teniendo todas opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos.

Las oposiciones para proveerlas se verificarán ante la Junta facultativa de la Maestranza de Sevilla y fábricas de Trubia y Granada respectivamente, el dia 15 del próximo Octubre, sujetándose la primera á los programas de exámenes que estarán de manifiesto en todos los establecimientos del cuerpo.

Los aspirantes á proveer dichas vacantes remitirán sus instancias á la Direccion general de Artillería para antes del dia 10 del indicado mes de Octubre próximo.

Lo que tengo el honor de participar á V. E., rogándole se digne ordenar su insercion en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 21 de Setiembre de 1883.—El General Subinspector, Felipe de Alverico.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

Núm. 2241.

CATALUÑA.

Comandancia General Subinspeccion de Ingenieros.

Anuncio.

Hallándose vacante una plaza de conserje de edificios militares de Barcelona, dotada con la gratificacion anual de 270 pesetas, y debiendo recaer el nombramiento en sargento, cabo ó soldado retirado ó licenciado del Ejército, los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes con copia de la licencia absoluta antes del dia 15 del próximo mes de Octubre, en la Secretaria de esta Comandancia general subinspeccion, sita en la plaza de San Agustín Viejo, núm. 18, ó bien, en las Comandancias de Ingenieros de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, en las cuales se les enterará de los conocimientos y circunstancias que deben reunir, como tambien de las obligaciones y ventajas, además de dicha gratificacion, anejas al referido cargo.

Barcelona 13 de Setiembre de 1883.—El Teniente Coronel Secretario, Hipólito Roj.

ANUNCIOS.

MANUAL Ó GUIA DE LOS JUECES MUNICIPALES en materia criminal por D. Casto Manrique Molina, Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal.—Precio 2 pesetas 50 céntimos.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importancia y utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y Fiscales municipales,

pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, incluso los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

Los pedidos con remision de su importe en libranza ó sellos, al editor D. Antero Concha, Guadalajara.

MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIOS arreglado á la legislacion de la materia desde la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 hasta 1.º de Agosto de 1883 por la Redaccion de El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.

Acaba de ponerse á la venta la séptima edicion de este Manual que, más que útil, es indispensable á los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Contribuyentes, Delegados del Banco de España, Oficinas de Hacienda, Recaudadores y Comisionados ejecutores, para cuanto tiene relacion con el cobro, por la via ejecutiva, de débitos de todas clases por contribuciones, impuestos, arbitrios, ventas de bienes nacionales, etc., á favor de la Hacienda, de las Diputaciones y Ayuntamientos. Como la casi totalidad de las obras de esta Redaccion, contiene extensas y claras explicaciones doctrinales y gran número de modelos y formularios para todos los trámites y operaciones de los apremios.

Un volumen de 248 páginas en 8.º francés.

Precios: 10 rs. en rústica y 13 en holandesa.

Los pedidos al Administrador de El Consultor de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, núm. 4, Madrid.

CUADRO SINÓPTICO PARA USO DEL TIMBRE por los Ayuntamientos por D. Manuel de Frias y Pascual, Secretario del Ayuntamiento de Hiedelaencina.—Precio 50 céntimos.

Los pedidos con remision de su importe en libranza ó sellos, al editor D. Antero Concha, Guadalajara.

CUADRO DE LOS ARANCELES JUDICIALES de lo criminal para su fijacion al público en los Juzgados municipales segun previene (bajo multa de 25 pesetas) el art. 187 de los mismos.—Precio 75 céntimos de peseta.

Los pedidos con remision de su importe en libranza ó sellos, al editor D. Antero Concha, Guadalajara.